



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ DE AGRICULTORES Y AGRUPACIONES DE AGRICULTORES EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (OPERACIÓN 3.1.1.).

CONVOCATORIA 2017

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2017 (BOJA num. 211 del 3/11/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, en adelante la Orden, y la Orden de 8 de noviembre de 2017 (Boja nº 219, de 15 de noviembre de 2017) en la que se convocan para el ejercicio 2017, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 15/01/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y conforme al artículo 21 de la Orden que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/industriasagroalimentarias/paginas/participacion_agricultores_calidad.html

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Con fecha 09/03/2018, se procedió a la publicación del Requerimiento de Subsanción conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 12/03/2018 hasta el 23/03/2018, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, y tras la evaluación de los solicitudes por parte del órgano instructor, las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes.

Tercero. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes, se procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK	PÁGINA	1/5

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en el extracto de la Orden, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2017, asciende a 1.000.000 euros, 200.000,00 euros a cada anualidad del periodo 2019-2023. No obstante se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de la presentación de las solicitudes.

Cuarto. Conforme al apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden, el agricultor/a o agrupación de estos podrá presentar una solicitud de ayuda por cada programa de calidad en el que se inscriba la persona beneficiaria.

Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden, se dispone en el Cuadro-Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración:

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- La **denegación** de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

TERCERO.- Las solicitudes del anexo I, a salvo de un más detenido y posterior análisis de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender dichas solicitudes.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden, **se concede un plazo de diez días** para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la orden de bases reguladoras, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK	PÁGINA	2/5

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden**. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse según se indica en el apartado 10.c) del Cuadro-Resumen en los siguientes lugares:

- En el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II deberá tratarse de documentos en soporte papel o documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Para la presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL FEADER
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
Fdo.: Concepción Mateu Padilla



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svindustrias.sccc.capder@juntadeandalucia.es

Código:640xu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK	PÁGINA	3/5



ANEXO I



SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	CRITERIOS DE AUTOBAREMACIÓN Puntuación TOTAL	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN EUROS	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO
1	I311I-CA-17-000001	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, SCA	F72197692	25	8.000,00	8.000,00
2	I311I-JA-17-000012	AGUSTINA SOTO CLIMENT	26685296Y	19	4.000,00	12.000,00
3	I311I-JA-17-000011	ISABEL PASQUAU HIGUERAS	26441601L	19	2.400,00	14.400,00
4	I311I-JA-17-000009	ISABEL ENCARNACIÓN MORENO ALONSO	75088871N	19	2.000,00	16.400,00
SUMA TOTAL EUROS						16.400,00



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svindustrias.sccc.capder@juntadeandalucia.es

Código:64oxu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	64oxu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK	PÁGINA	4/5



ANEXO II



SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	ART/APDO INCUMPLIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	I3111-JA-17-000001	JONATAN DELGADO BERAMENDI	26502948W	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
2	I3111-SE-17-000003	EXPORT ORANGE, SL	B90155714	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
3	I3111-JA-17-000002	MAGINA AGROPECUARIA, SL	B23780513	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
4	I3111-CO-17-000001	ALMACO DEL GUADALQUIVIR, SL	B90040536	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
5	I3111-JA-17-000003	LUISA VIZCAINO GUTIERREZ	26715801J	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
6	I3111-JA-17-000005	MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ CASTELLANOS	26231218V	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
7	I3111-JA-17-000006	AURORA SALIDO ROMÁN	26201582M	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
8	I3111-JA-17-000007	RAMONA CASTELLANOS FELGUERA	75050326S	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
9	I3111-JA-17-000008	MARÍA MANUELA MOLERO HURTADO	26476509J	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
10	I3111-JA-17-000010	VANESSA MARTÍNEZ BETETA	75104549G	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
11	I3111-JA-17-000013	ESTEBAN TORAL OLIVARES	75101629M	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu722V0DSWJ11Bj/0jtm0ILiBjK	PÁGINA	5/5